RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1555-2026-MDSM/GDUR/G

EXP. 2651942

San Marcos, 28 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°3341-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** con fecha de recepción 11/08/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778.**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

> 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:
> (...)
> c) **Ejecución**: **Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva.
> (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

> Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
> (...)
> 5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones**. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

> Artículo 12. De las UF
> (...)
> 12.3 Son funciones de las UF:
> (...)
> 12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

> Artículo 17. Fase de Ejecución

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

Municipalidad Distrital de San Marcos

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de

eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 021-2026-MDSM – OGA**, con fecha de 12 de marzo del 2026, la entidad en señal de conformidad formaliza contrato con su gerente general el SR. CUEVA VALENZUELA NILO MILTON denominado CONTRATISTA, para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, por un plazo de 30 días calendario.

Con fecha 15 de abril del 2026, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 003235**, con el ING. HENOSTROZA COCHACHIN TEODORO RAUL para la evaluación del expediente técnico del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778.

Que, con fecha del 06 de abril del 2026, mediante **CARTA N°02-2026-CONSULTOR/NMCV**, el consultor representado por el Sr. Cueva Valenzuela Nilo Milton, hace la entrega del expediente técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778 para su evaluación.

Que, con fecha 06 de mayo del 2026 mediante **OFICIO N°302-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el Expediente Técnico para su evaluación del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, al evaluador externo, el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raul, otorgándole un plazo máximo de 07 días calendario para su informe de evaluación

Que, con fecha del 12 de mayo del 2026, mediante **CARTA N°001-2026-TRHC/E.E** el evaluador externo el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raul, emite su primer informe de evaluación quedando en calidad de OBSERVADO el Expediente Técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, para dar trámite correspondiente para el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico.

Que, con fecha 13 de mayo del 2026, mediante **OFICIO N°357-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el Expediente Técnico para subsanación de observaciones del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, al consultor representado por el Sr. Cueva Valenzuela Nilo, otorgándole un plazo máximo de 05 días calendario para la subsanación de observaciones.

Que, con fecha del 19 de mayo del 2026, mediante **CARTA N°03-2026-CONSULTOR/NMCV**, el consultor representado por el Sr. Cueva Valenzuela Nilo Milton, hace la entrega del Expediente Técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778.

Que, con fecha 08 de junio del 2026 mediante **OFICIO N°558-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el Expediente Técnico para su segunda evaluación del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION;

Municipalidad Distrital de San Marcos

EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778 , al evaluador externo, el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raul, otorgándole un plazo máximo de 05 días calendario para su informe de evaluación.

Que, con fecha del 15 de junio del 2026, mediante **CARTA N°002-2026-TRHC/E.E** el evaluador externo el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raul, emite su informe de evaluación quedando en calidad de observado el expediente Técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, para dar trámite correspondiente para el levantamiento de observaciones.

Que, con fecha 09 de julio del 2026, mediante **OFICIO N°801-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el Expediente Técnico para su segunda subsanación de observaciones del proyecto, al consultor representado por el Sr. Cueva Valenzuela Nilo, otorgándole un plazo máximo de 05 días calendario para la subsanación de observaciones.

Que, con fecha del 14 de julio del 2026, mediante **CARTA N°04-2026-CONSULTOR/NMCV**, el consultor representado por el Sr. Cueva Valenzuela Nilo Milton, hace la entrega del Expediente Técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778 Para su evaluación.

Que, con fecha 16 de julio del 2026 mediante **OFICIO N°860-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el Expediente Técnico para su tercera evaluación del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, al evaluador externo, el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raul, otorgándole un plazo máximo de 05 días calendario para su informe de evaluación

Que, con fecha del 21 de julio del 2026, mediante **CARTA N°003-2026-TRHC/E.E** el evaluador externo el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raul, emite su informe de evaluación quedando en calidad de aprobado el expediente Técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, para dar trámite correspondiente vía acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N° 3341-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 11 de agosto del 2026, el Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778,** en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

X. CONCLUSIONES

- *Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concreto Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.*

- *En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE*

Municipalidad Distrital de San Marcos

INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Subgerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.

- *A fin de acreditar que esta entidad cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto IOARR de obra: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por las autoridades correspondientes para la ejecución del proyecto.*

- *Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.*

XI. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, APROBAR mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto IOARR: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, por un monto total de S/ 2,970,324.47 (Dos* Millones Novecientos Setenta Mil Trescientos Veinticuatro Con 47/100 Soles)

(...)"

Que, mediante **INFORME N° 26711-2026-MDSM-GDUR/MDGCH,** con fecha 18 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778**, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°14223-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción 27 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778.**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades

Municipalidad Distrital de San Marcos

de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778,** por el monto total de inversión de S/2,970,324.47 (Dos Millones Novecientos Setenta Mil Trescientos Veinte Y Cuatro con 47/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS** según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		**S/**	**1,764,353.49**
GASTOS GENERALES	14.9590992675736%	S/	263,931.39
UTILIDAD	10.00%	S/	176,435.35
SUB TOTAL		**S/**	**2,204,720.23**
I.G.V.	18.00%	S/	396,849.64
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	4,409.44
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		**S/**	**2,605,979.31**
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/	244,569.16
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	100,180.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN		S/	19,596.00
COSTO DEL PROYECTO		**S/**	**2,970,324.47**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En conclusión, se deja constancia de que mediante el INFORME N°14223-2026-MDSM/GPP, con fecha de recepción 27 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada
por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el **SR. CUEVA VALENZUELA NILO MILTON, con RUC: 10419533853**, contando como jefe de proyecto al ING. CARRETERO AZAÑA CARLOS YVAN con CIP N° 221085; y evaluado por **ING. HENOSTROZA COCHACHIN TEODORO RAUL** con **RUC: 10316528614,** por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

Municipalidad Distrital de San Marcos

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública** la aprobación del expediente técnico, a fin de efectuar el pago por el servicio de consultoría correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública** a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, previa disponibilidad presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
V°B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos